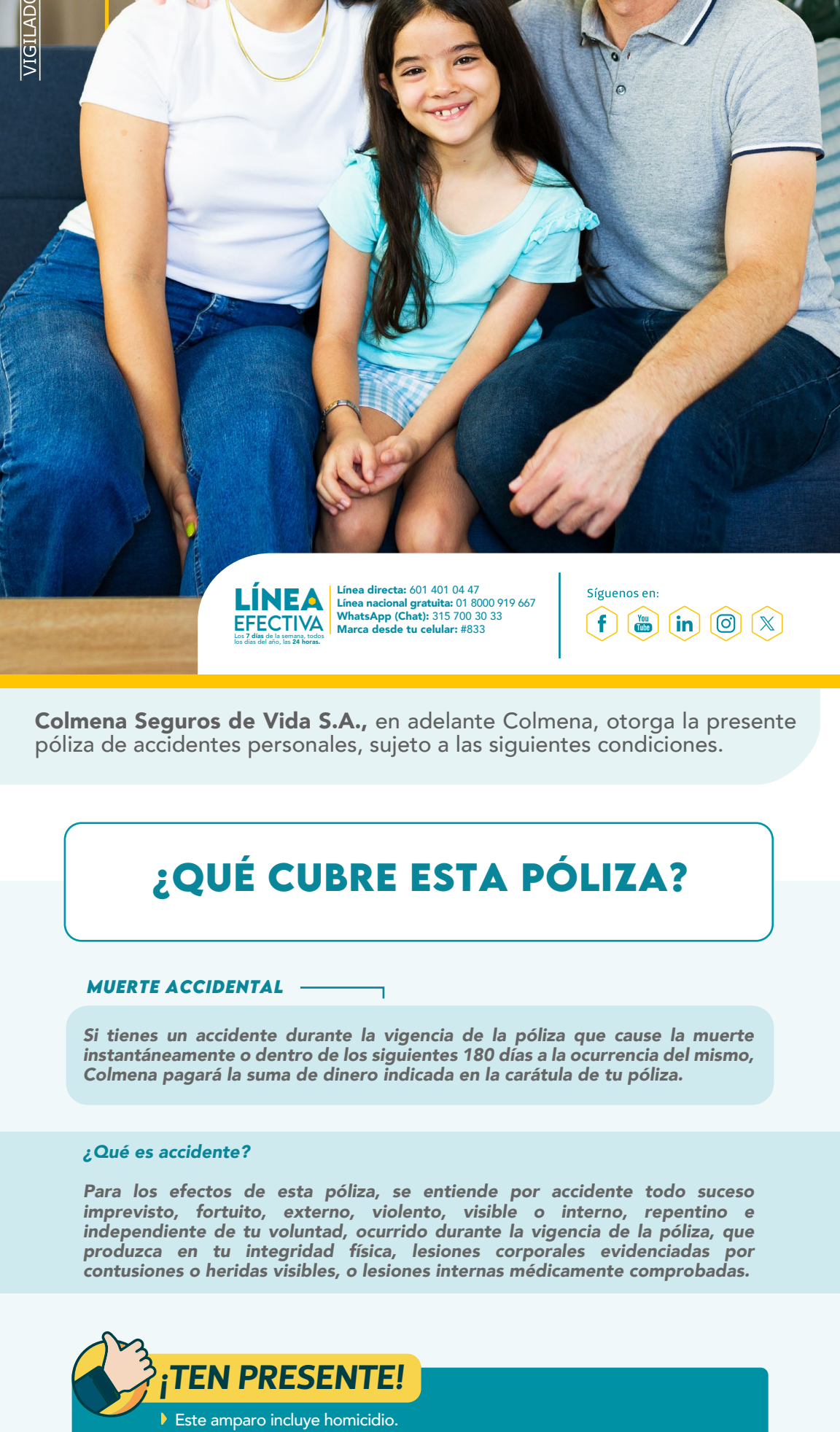
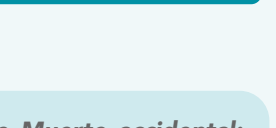


SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P – EPM

Condiciones Generales

**LÍNEA EFECTIVA**
Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza de accidentes personales, sujeto a las siguientes condiciones.

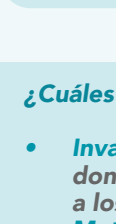
¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE ACCIDENTAL

Si tienes un accidente durante la vigencia de la póliza que cause la muerte instantáneamente o dentro de los siguientes 180 días a la ocurrencia del mismo, Colmena pagará la suma de dinero indicada en la carátula de tu póliza.

¿Qué es accidente?

Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que produzca en tu integridad física, lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas.



¡TEN PRESENTE!

Este amparo incluye homicidio.

MUERTE ACCIDENTAL - PAGO DE FACTURA

Cuando se presente el evento descrito en el amparo de Muerte accidental; Colmena pagará conforme con lo establecido en la cláusula de Valor Asegurado para cada tomador.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, sufres una incapacidad total temporal que te impida continuar con tus labores, Colmena le pagará la suma asegurada indicada para este amparo en la carátula de la póliza.



¡TEN PRESENTE!

Este amparo opera, siempre y cuando la incapacidad cumpla las siguientes condiciones:

- Tenga una duración mínima de 10 días continuos.
- Esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS o ARL a la cual se encuentre inscrito el asegurado.

¿Cuál es el número máximo de días de renta que Colmena pagaría?

El número máximo de días a indemnizar será el equivalente a treinta (30) días ya sea que estos ocurran en uno o varios eventos durante la vigencia anual del seguro.

ENFERMEDADES GRAVES (COBERTURA PARA CÁNCER)

En caso de que te sea diagnosticada (o indicada) por primera vez, durante la vigencia de la póliza, alguna de las enfermedades o procedimientos definidos a continuación, Colmena te pagará como anticipo del amparo básico (Muerte accidental) el valor indicado para esta cobertura, de acuerdo con el plan escogido.

CÁNCER

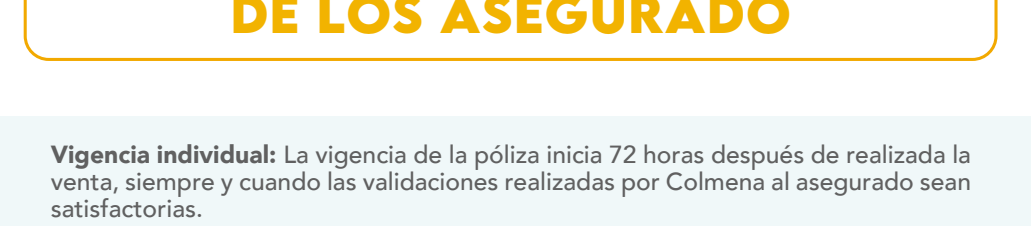
Enfermedad maligna, caracterizada por la multiplicación rápida e incontrolada de células anormales con la posible formación de tumores de cualquier localización, confirmada con una biopsia. Por esta enfermedad se incluye también el melanoma maligno, leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático, tales como la enfermedad de Hodgkin.

¿Cuáles son los tipos de Cáncer cubiertos?

- Invasivo:** Es aquel que se extiende más allá del tejido o capa del órgano en donde se originó, ya sea dentro del mismo órgano o a tejidos adyacentes o a los ganglios linfáticos.
- Metastásico:** Es aquel que se produce como manifestación del cáncer primario con tumores en otros órganos a distancia.

Cáncer, Cáncer de mama, cérvix y próstata

En caso de que sea diagnosticado cáncer no invasivo, o no metastásico de mama, cérvix o próstata por primera vez durante la vigencia de la póliza, Colmena pagará como anticipo el 20%, del valor asegurado en el amparo de muerte accidental.



¡TEN PRESENTE!

Este amparo opera bajo las siguientes condiciones:

- Disminución de valor asegurado en el amparo de muerte por cualquier causa:** Afectado el amparo de Enfermedades Graves, por cualquiera de las enfermedades cubiertas, el amparo de Muerte accidental continuará vigente, pero con una suma asegurada igual a la diferencia entre la suma asegurada inicial y las indemnizaciones de este amparo ya pagadas.
- Límite del amparo:** Este amparo se reconocerá por una sola vez, por lo tanto, queda automáticamente excluido de este amparo una vez reciba la suma asegurada independientemente de la enfermedad reclamada.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Para todos los amparos de la póliza, no se tendrá cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- El ejercicio de actividades ilícitas por parte tuya.
- Guerra civil o internacional
- El suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a ti mismo, ya sea en estado de cordura o demencia no es considerado accidente por lo cual no tiene cobertura.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

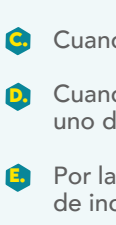
AMPAROS	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Muerte accidental	18 años	65 años + 11 meses 29 días	70 años + 11 meses 29 días
Enfermedades Graves (Cáncer)	18 años	60 años + 11 meses 29 días	65 años + 11 meses 29 días
Incapacidad Total Temporal por Accidente	18 años	60 años + 11 meses 29 días	65 años + 11 meses 29 días

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado corresponderá al valor acordado en pesos colombianos (\$COP) entre las partes, el cual estará indicado en la carátula de la póliza.

Esta suma asegurada constituye el monto máximo de responsabilidad de Colmena la cual no superará el valor de \$33.640.000 por persona, a saber:

AMPARO	PLAN 1
Muerte Accidental (Incluye homicidio)	7.360.000
Cáncer sin declaración - sin preexistencia	\$4.210.000
Incapacidad total y temporal (ITT)	\$20.000
Muerte Accidental (Incluye homicidio) - Pago de factura	\$26.280.000
Cáncer sin declaración - sin preexistencia - Pago factura	\$2.630.000



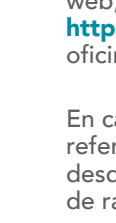
¡TEN PRESENTE!

El pago del valor asegurado para las siguientes amparos se realizará conforme con las siguientes reglas:

- Amparos:**
 - Muerte Accidental (Incluye homicidio) - Pago de factura
 - Cáncer sin declaración - sin preexistencia - Pago factura
- Reglas:**
 - Es una suma que tiene por finalidad pagar a EPM, en beneficio del asegurado o los beneficiarios designados por este, el valor de las facturas generadas con posterioridad a la ocurrencia del evento, hasta agotar el valor indicado en la carátula.
 - Se paga conforme con el número de la factura indicado por el beneficiario.

INICIO, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS ASEGURADO

Vigencia individual: La vigencia de la póliza inicia 72 horas después de realizada la venta, siempre y cuando las validaciones realizadas por Colmena al asegurado sean satisfactorias.



¡TEN PRESENTE!

- Esta póliza para cada asegurado estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la carátula, y será renovable automáticamente por el mismo periodo inicial salvo se revoque o termine antes.

PAGO DE LA PRIMA

Dispones de un plazo de ciento cincuenta (150) días corrientes, para el pago de la prima. Si durante dicho periodo de gracia ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

Si las primas posteriores a la primera no son pagadas dentro del plazo mencionado anteriormente o dentro del periodo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y Colmena quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación.

Forma de pago de la prima: El valor de la póliza se pagará por medio de la factura del servicio público de EPM, el pago de la prima está sujeta a la periodicidad de facturación de su cuenta de servicio público.

Incremento en valor de prima y valor asegurado: La prima y valor asegurado tendrá un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: cada año a la renovación de condiciones de acuerdo con la vigencia del slíp.

Renovaciones: Cada póliza tendrá vigencia individual por lo tanto el incremento se realizará cada año a su renovación y este será equivalente al índice de precios del consumidor IPC certificado por el DANE correspondiente al año inmediatamente anterior.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y REINTEGRO DE LA PRIMA

La presente póliza, podrá ser revocada en cualquier momento por el tomador o cualquiera de los asegurados, mediante aviso escrito a Colmena. En caso de que el asegurado revoque la presente póliza, tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, el valor correspondiente al periodo en el que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue trasladado.

Colmena podrá revocar la póliza, sus amparos adicionales o el anexo de asistencia mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, Colmena devolverá la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del periodo del pago de prima convenido.

¡TEN PRESENTE!

El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminará por las siguientes causas:

- Por la falta de pago de la prima, vencido el plazo otorgado
- Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, por decisión de alguna de las siguientes partes: tomador, o Colmena.
- Cuando el tomador revoque por escrito la póliza.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de los amparos.
- Por la realización del riesgo asegurado en el amparo básico de muerte accidental o de incapacidad total y temporal accidental.
- Cuando Colmena revoque por escrito la póliza, o cualquiera de los amparos adicionales.
- Cuando cambies tu lugar de vivienda y por tanto tu código de factura de servicio público de EPM y no realices la actualización de tu nuevo lugar de vivienda o número de factura para trasladar la póliza.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

LÍNEA EFECTIVA
Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>, o en la oficina del banco.

En caso de cualquier duda comunícale con nuestra Línea Efectiva (números referenciados en el literal anterior) o marcando sin costo al #833 opción 2 desde tu celular para recibir toda la orientación necesaria para el proceso de radicación y seguimiento a tu solicitud.

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

- Muerte Accidental
- Enfermedades graves (Cáncer)
- Incapacidad total temporal

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B	B
-----------------------------------	---	---	---

Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámites			
Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de seguro de personas.			
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios			
Registro civil de defunción			
Historia clínica completa del asegurado			
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.			
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente)			
Informe del médico tratante con fecha del diagnóstico de la enfermedad, junto con los exámenes radiológicos, oncológicos, patológicos e histológicos, mediante los cuales se detectó la misma.			
Certificado de hospitalización o de Incapacidad, donde se incluya fecha de ingreso y de salida.			
Copia de la historia clínica del asegurado donde conste la fecha y la causa de la hospitalización o de la incapacidad.			

DOMICILIO, NOTIFICACIONES, TERRITORIALIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales sugeridos por esta para la atención del consumidor financiero. Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en la carátula de tu póliza. La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que esté domiciliado en el territorio colombiano. Podrás consultar los aspectos legales aplicables a los contratos de pólizas, en: <https://www.colmenaseguros.com/seguros-personas>.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com